

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE SUSCRITO ENTRE VIAJES SAGRADOS, S.L. Y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**Seguro Opcional Gastos de Anulación**

**ASEGURADOR**

**EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** (en adelante **EUROP ASSISTANCE**), que asume el riesgo definido en el presente contrato.

**TOMADOR DEL SEGURO**

**VIAJES SAGRADOS, S.L.** que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

**ASEGURADO**

Persona física que haya contratado un viaje a través de la programación de **VIAJES SAGRADOS**, contrate este seguro opcionalmente y sea comunicado a **EUROP ASSISTANCE**.

**ACOMPAÑANTE**

Toda persona distinta del Asegurado que está inscrita dentro de la misma contratación del viaje, pudiendo o no estar asegurado.

**ENFERMEDAD GRAVE**

Toda alteración del estado de salud de un individuo que, implique hospitalización de al menos una noche o conlleve riesgo de muerte.

**ACCIDENTE GRAVE**

Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

**SINIESTRO**

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

**OBJETO DEL SEGURO**

El presente seguro tiene por objeto el establecimiento de un seguro de gastos de anulación del viaje realizado por el Asegurado, previamente programado, organizado y difundido a través de **VIAJES SAGRADOS** que en las condiciones generales se denominan "1.- Gastos de anulación del viaje antes del inicio del mismo". Igualmente se establecen una garantía para el asegurado denominada en el mismo anexo como "2.- Gastos de interrupción de viaje".

La póliza operará conforme a las condiciones generales definidas más adelante.

**La liquidación de las posibles indemnizaciones por la anulación del viaje contratado y asegurado se practicarán por el montante en euros.**

**ÁMBITO TERRITORIAL**

Las garantías de esta póliza serán válidas para todo el Mundo.

**TRÁMITES EN CASO DE ANULACIÓN**

El Asegurado deberá poner en conocimiento de **EUROP ASSISTANCE** la anulación del viaje a través de llamada al nº **902.18.14.06**, fax nº **91.514.98.92** o por correo: **Orense nº 4, planta 9, 28020 Madrid**, o entrando en la web de **EUROP ASSISTANCE** [www.europ-assistance.es](http://www.europ-assistance.es), presentando posteriormente los documentos acreditativos de la causa de la anulación del viaje y las facturas o justificantes originales correspondientes, que deberán ser remitidos al:

**Apartado de Correos 36316  
28020 MADRID**

**En caso de que se produzca más de una causa que dé origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo la primera que se produzca y se justifique por el Asegurado.**

**El Asegurado deberán comunicar a EUROP ASSISTANCE el acaecimiento del siniestro, en el plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia.**

**TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO**

**EUROP ASSISTANCE** pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página

web [www.europ-assistance.es](http://www.europ-assistance.es). Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Atención al Cliente:

Dirección: Servicio de Atención al Cliente  
Cl. Orense, 4 – Planta 14  
28020- MADRID  
e-mail: [reclamaciones@europ-assistance.es](mailto:reclamaciones@europ-assistance.es)

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44  
28046- MADRID  
[www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/](http://www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/)

**SUBROGACIÓN**

**EUROP ASSISTANCE** se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución.

A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerarse necesario.

**LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio habitual del asegurado.

**GARANTÍAS CUBIERTAS**

**1.- Gastos de anulación del viaje antes del inicio del mismo.**

**EUROP ASSISTANCE** garantiza el pago **hasta el límite correspondiente a la prima pagada** por los gastos de la anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados, siempre que se anule el viaje antes del inicio del mismo.

Las causas garantizadas por **EUROP ASSISTANCE** que darán lugar al reembolso de gastos, son las indicadas a continuación, siempre y cuando afecten directamente al Asegurado, y debiendo haber transcurrido al menos 72 horas entre la contratación del seguro y el hecho generador de la anulación del viaje:

- Enfermedad grave que implique hospitalización como mínimo de una noche o accidente grave del Asegurado y que médicamente le imposibiliten el inicio del viaje en la fecha prevista.
- Enfermedad grave o accidente grave que impliquen hospitalización como mínimo de una noche del Cónyuge o pareja de hecho del Asegurado debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial y familiares del Asegurado de hasta segundo grado (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cuñados, yernos, nueras, suegros).
- Fallecimiento del Asegurado, Cónyuge o pareja de hecho del Asegurado debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial y familiares del Asegurado de hasta segundo grado (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cuñados, yernos, nueras, suegros).
- Fallecimiento de un familiar de hasta tercer grado de parentesco.
- Citación para trasplante de órgano del Asegurado o familiar suyo hasta segundo grado de parentesco.

- Programación de intervención quirúrgica, complicaciones del embarazo o aborto que impida la realización del viaje.
- Perjuicios graves por robo, incendio o explosión en la residencia principal y/o secundaria del asegurado o sobre el local de negocio, si el asegurado fuera representante legal de la empresa afectada, y que necesariamente implique la presencia del Asegurado.
- Despido laboral del Asegurado no disciplinario siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
- Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en una empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la contratación del viaje y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo dicha contratación.
- Prórroga del contrato laboral comunicada con posterioridad a la contratación del viaje.
- Traslado forzoso de trabajo, con desplazamiento superior a tres meses.
- En caso de quedar incurso en procedimiento concursal, siempre que tal situación sea calificada judicial y formalmente como concurso, y sea comunicada por escrito con posterioridad a la contratación del viaje.
- Convocatoria como testigo o parte de un Tribunal Judicial o miembro de un Jurado.
- Convocatoria como miembro de una Mesa Electoral.
- Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales conocida y comunicada por escrito con posterioridad a la contratación del viaje.
- Conocimiento con posterioridad a la contratación del viaje, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600 euros.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocados a través de un organismo público con posterioridad a la contratación del viaje.
- Declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que este sea el único camino por el cual acceder. **Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 30.000 euros.**
- Cuarentena médica.
- Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación del viaje. **Se excluyen los actos terroristas.**
- Retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
- Citación para trámite de divorcio.
- Impedimento judicial derivado de una situación de separación legal o divorcio.
- Entrega de un hijo o hermano en adopción.
- Aceptación de un viaje similar ganado en sorteo público y ante notario.
- No concesión inesperada de visados por causas injustificadas. **Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el Asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro de plazo y forma para su concesión.**
- Robo de la documentación que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir el viaje.
- Subrogación en un nuevo cliente por la anulación del Asegurado por alguna de las causas contempladas por este seguro. En este supuesto **EUROP ASSISTANCE** pagará los gastos de esta anulación hasta el límite máximo del 5% del precio del viaje.
- Anulación de un Acompañante por alguna de las causas descritas anteriormente. **El número máximo de Asegurados inscritos en la misma contratación del viaje que pueden acogerse a esta causa será de dos.**

**En cualquier caso, será requisito necesario e indispensable para tener derecho a esta indemnización presentar justificante médico original emitido por el facultativo que hubiera asistido a la persona cuya enfermedad motive la cancelación o en su caso el correspondiente justificante original, así como facturas originales del coste del viaje. Se excluye como justificante el certificado médico oficial.**

## **2.- Gastos de interrupción del viaje.**

En los casos en que el Asegurado deba interrumpir el viaje por cualquiera de las causas recogidas en la garantía anterior "Gastos de anulación del

viaje antes del inicio del mismo", **EUROP ASSISTANCE** reembolsará al Asegurado el importe correspondiente a los días no disfrutados, **con un límite máximo de hasta el límite correspondiente a la prima pagada euros.**

Para el cálculo de la indemnización se dividirá el precio total del viaje (sólo transporte y alojamiento) entre los días del mismo, obteniéndose el importe de cada día de viaje.

## **EXCLUSIONES**

**Esta póliza no cubre los costes originados por la contratación de excursiones, visitas, entradas y todos aquellos costes que no sean exclusivamente transporte y alojamiento. Así mismo, tampoco cubre las consecuencias de los siguiente hechos:**

1. **Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la póliza.**
2. **Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.**
3. **Los que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, así como los derivados de actos delictivos y de la participación en apuestas, en desafíos, o en riñas, salvo los casos de legítima defensa.**
4. **Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.**
5. **Epidemias y polución.**
6. **Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.**
7. **La transmutación del núcleo del átomo, así como las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.**
8. **No sujeción a prohibiciones oficiales.**
9. **Falta o imposibilidad de vacunación o de seguimiento de tratamiento médico necesario para viajar a determinados países.**
10. **La no presentación, olvido y/o caducidad de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaporte, visado (salvo la no concesión por causas injustificadas), billetes o carnets.**
11. **Cualquier contingencia meteorológica que implique no poder realizar la actividad prevista para el viaje, excepto par al cobertura de declaración oficial de zona catastrófica.**
12. **Cualquier causa que no sea demostrada mediante todos los documentos justificativos que verifiquen el motivo de la anulación.**
13. **Cualquier enfermedad de carácter no grave, excepto las expresamente cubiertas.**